



Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre su 11^{er} período de sesiones, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015

Adición

**Segunda parte:
Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 11^{er} período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
6/CMP.11 Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio	3
7/CMP.11 Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto	8
8/CMP.11 Metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017	10
9/CMP.11 Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto	14
10/CMP.11 Examen técnico de 2016 de los inventarios de gases de efecto invernadero y los informes iniciales del segundo período de compromiso de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto.....	15
11/CMP.11 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	17
12/CMP.11 Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017	19



Resolución

1/CMP.11 Agradecimiento al Gobierno de la República Francesa y a la población
de la ciudad de París 25

Decisión 6/CMP.11

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando lo dispuesto en los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto y en la decisión 1/CMP.6,

Teniendo presentes la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

I. Generalidades

1. *Acoge con beneplácito* el informe para 2014-2015 de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (en adelante, la Junta Ejecutiva)¹;
2. *Felicita* a la Junta Ejecutiva por la sustancial labor realizada en el curso del último año;
3. *Expresa su satisfacción* por los progresos efectuados por el mecanismo para un desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto, que hasta la fecha han supuesto²:
 - a) El registro de más de 7.600 actividades de proyectos en más de 95 países;
 - b) La inclusión de más de 1.900 actividades de proyectos en más de 280 programas de actividades registrados en más de 75 países;
 - c) La expedición de más de 1.600 millones de reducciones certificadas de las emisiones y la inversión de más de 300.000 millones de dólares de los Estados Unidos;
 - d) La cancelación voluntaria de más de 5,7 millones de reducciones certificadas de las emisiones;
 - e) La transferencia al Fondo de Adaptación de más de 32 millones de reducciones certificadas de las emisiones correspondientes a la parte de los fondos devengados;
 - f) La recaudación de más de 190 millones de dólares en ingresos para el Fondo de Adaptación mediante la venta de reducciones certificadas de las emisiones;
 - g) La aprobación de 73 préstamos en el marco del programa de préstamos del mecanismo para un desarrollo limpio, y el compromiso de un total de más de 6 millones de dólares de los Estados Unidos;
 - h) La publicación de 29 informes de descripción de los beneficios secundarios para el desarrollo sostenible utilizando el instrumento voluntario para el desarrollo sostenible;

¹ FCCC/KP/CMP/2015/5.

² Véanse el documento FCCC/KP/CMP/2015/5 y el sitio web del MDL de la Convención Marco en <http://cdm.unfccc.int/>.

4. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de la plataforma en línea para la cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones³;

5. *Pide* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría que, en la plataforma en línea para la cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, faciliten el acceso a la sección de los documentos de proyecto y de programa relativos a las actividades de proyectos y los programas de actividades dedicada al desarrollo sostenible;

6. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que prosiga el proceso de simplificación del mecanismo para un desarrollo limpio con el fin de simplificar y racionalizar más el ciclo de proyectos, el proceso de registro y verificación, la elaboración y aprobación de las bases de referencia normalizadas, las normas y procedimientos metodológicos y el procedimiento de acreditación;

7. *Alienta también* a la Junta Ejecutiva a que siga estudiando opciones que permitan utilizar el mecanismo para un desarrollo limpio como instrumento destinado a otros usos, y a que informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones (noviembre de 2016);

8. *Alienta además* a la Junta Ejecutiva a que explore las oportunidades que permitan financiar el mecanismo para un desarrollo limpio a través de las instituciones internacionales de financiación para el clima, como el Fondo Verde para el Clima, y a que informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones;

9. *Invita* a la Junta Ejecutiva, en el marco de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 8 *supra*, a que considere la posibilidad de organizar un taller durante el 44º período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2016), teniendo en cuenta el párrafo 28 *infra*;

II. Acreditación

10. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

11. *Pide* a la Junta Ejecutiva que analice la necesidad de adoptar medidas para asegurar la participación continua de las entidades operacionales designadas en el mecanismo para un desarrollo limpio, en particular en las regiones que están insuficientemente representadas en el mecanismo, teniendo en cuenta el párrafo 28 *infra*;

III. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia

12. *Decide* que las solicitudes de revisión de una metodología para las bases de referencia y la vigilancia podrán presentarse sin un borrador del documento de proyecto o programa en los casos en que la Junta Ejecutiva considere que la evaluación de esa solicitud pueda llevarse a cabo sin información específica sobre el proyecto;

13. *Pide* a la Junta Ejecutiva que aplique lo dispuesto en el párrafo 12 *supra* y revise los reglamentos pertinentes;

³ <https://offset.climateneutralnow.org/>.

14. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que prosiga la elaboración de formularios digitalizados para los documentos de proyecto y de programa relativos a las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio;

15. *Pide* a la Junta Ejecutiva que elabore enfoques de vigilancia, notificación y verificación que tengan una mejor relación costo-eficacia y sean más apropiados en función del contexto, prestando especial atención a las actividades de proyectos que impliquen a los hogares y las comunidades, para lo cual habrán de abordarse, entre otras cosas:

- a) Los procedimientos para hacer frente a las lagunas que presenten los datos;
- b) La adaptación de los requisitos de calibración en función de las regiones; y
- c) La utilización de los datos sectoriales recopilados en el ámbito nacional cuando proceda;

16. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que prosiga su labor relacionada con la aplicación de la política E- en los análisis de la inversión para la demostración de la adicionalidad y la selección de un escenario de referencia⁴, y a que informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones;

17. *Alienta también* a la Junta Ejecutiva a que siga evaluando metodologías para asegurar la integridad ambiental y la adicionalidad;

IV. Registro de actividades de proyectos y programas y expedición de reducciones certificadas de las emisiones

18. *Pide* a la Junta Ejecutiva que elabore orientaciones aparte para los programas de actividades, que consistan, entre otras cosas, en una “norma sobre los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio”, una “norma sobre la validación y verificación de los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio” y un “procedimiento del ciclo de los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio”;

19. *Reitera* la petición formulada a la Junta Ejecutiva en la decisión 4/CMP.10 de que considere la posibilidad de permitir, como opción, un proceso simplificado de inclusión de las actividades que cumplan los umbrales de microescala y que se consideren automáticamente adicionales; esta opción permitirá la inclusión, sobre la base de una plantilla de registro normalizada previamente aprobada, de actividades de proyectos de un programa de actividades ejecutadas directamente por la entidad coordinadora/administradora, sin necesidad de validación previa por una entidad operacional designada;

20. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie la posibilidad de elaborar una plantilla de registro normalizada utilizando criterios objetivos para las actividades que puedan considerarse automáticamente adicionales;

21. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que siga dando a conocer entre el público los beneficios secundarios que tienen para el desarrollo sostenible las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio;

⁴ Véase el anexo 13 del programa anotado de la 79ª reunión de la Junta Ejecutiva. Disponible en <http://cdm.unfccc.int/EB/index.html>.

22. *Alienta también* a la Junta Ejecutiva a que mejore la facilidad de uso de la herramienta relativa a los beneficios secundarios para el desarrollo sostenible;

23. *Pide* a las entidades operacionales designadas que confirmen que las solicitudes de expedición de reducciones de las emisiones se presentan únicamente a la Junta Ejecutiva;

24. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que examine la mejor forma de poner a disposición del público la información especificada en el párrafo 12 del apéndice D de la decisión 3/CMP.1, y las consecuencias conexas, y que informe a este respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones;

V. Distribución regional y subregional

25. *Acoge complacida* los progresos realizados en el establecimiento y funcionamiento de los centros de colaboración regional a fin de promover el mecanismo para un desarrollo limpio en las regiones que están insuficientemente representadas en el mecanismo y apoyar a los interesados a nivel regional y nacional;

26. *Pide* a la Junta Ejecutiva que amplíe, teniendo en cuenta el párrafo 28 *infra*, el alcance y la envergadura de las actividades de asistencia de los centros de colaboración regional en los países en desarrollo, y que estudie a tal efecto las nuevas esferas técnicas y metodológicas en el contexto del mecanismo para un desarrollo limpio en que los países insuficientemente representados en el mecanismo hayan indicado que precisan asistencia específica;

VI. Recursos para la labor del mecanismo para un desarrollo limpio

27. *Expresa* su agradecimiento a la secretaría por haber asegurado la gestión prudente de sus recursos, y su profunda gratitud a aquellos funcionarios que ya no forman parte la secretaría por su enorme contribución al mecanismo para un desarrollo limpio;

28. *Pide* a la Junta Ejecutiva que vele por la gestión transparente y prudente de los recursos del mecanismo para un desarrollo limpio, incluidos los gastos correspondientes a los miembros de la Junta Ejecutiva.

Anexo

[Inglés únicamente]

Designation of operational entities by the Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to the Kyoto Protocol at its eleventh session

<i>Name of entity^a</i>	<i>Designated sectoral scopes (validation and verification)</i>
Carbon Check (India) Private Ltd. (Carbon Check) (formerly Carbon Check (Pty) Ltd.) ^b	1–5, 8–10, 13 and 14
China Building Material Test and Certification Group Co. Ltd. (CTC) ^c	1–4, 6, 9, 10 and 13
China Certification Center Inc. (CCCI) ^c	1–15
China Classification Society Certification Company (CCSC) ^d	1–10 and 13
GHD Limited (GHD) (formerly Conestoga Rovers & Associates Limited) ^b	1, 4, 5, 8–10, 12 and 13
Hong Kong Quality Assurance Agency (HKQAA) ^d	1
KBS Certification Services Pvt. Ltd. (KBS) ^d	1, 3–5, 7, 9, 10, 12, 13 and 15

^a This table does not include entities for which accreditation has been withdrawn for some or all sectoral scopes.

^b Transfer of accreditation from another legal entity.

^c Initial accreditation granted for five years.

^d Reaccreditation granted for five years.

*Octava sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 7/CMP.11

Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 6 del Protocolo de Kyoto y la decisión 1/CMP.6,

Teniendo presentes la decisión 9/CMP.1 y la orientación relativa a la aplicación conjunta impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

1. *Toma nota* de los logros alcanzados en la aplicación conjunta durante el período 2006-2015, que comprenden 548 proyectos del primer nivel¹, 52 proyectos del segundo nivel² y más de 871 millones de unidades de reducción de las emisiones expedidas sobre la base de las reducciones de emisiones;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta correspondiente a 2014-2015³ y de la situación de la labor realizada durante su actual mandato, en particular:

a) La formulación de nuevas recomendaciones sobre el examen de las directrices para la aplicación conjunta al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 42º período de sesiones⁴;

b) La decisión del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta de permitir a las entidades operacionales designadas acreditadas conforme a las normas de acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio actuar de manera voluntaria como entidades independientes acreditadas en el marco de la aplicación conjunta, tomando al mismo tiempo medidas para proteger la integridad ambiental⁵;

3. *Reitera* su preocupación por la difícil situación del mercado que afecta actualmente a los participantes en la aplicación conjunta, que se manifiesta en una disminución del número de proyectos en tal medida que el mecanismo prácticamente ha dejado de existir;

4. *Pide* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que formule recomendaciones, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 44º período de sesiones (mayo de 2016), sobre las medidas que serían necesarias para llevar a la práctica el proyecto de modalidades y procedimientos para la aplicación conjunta⁶, lo que incluiría la introducción de cambios en:

a) El reglamento del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta aprobado mediante la decisión 3/CMP.5;

¹ Decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 23.

² El procedimiento de verificación del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, definido en la decisión 9/CMP.1, anexo, párrs. 30 a 45.

³ FCCC/KP/CMP/2015/4.

⁴ FCCC/SBI/2015/5.

⁵ Informe de la 37ª reunión del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, párr. 15. Puede consultarse en http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/index.html.

⁶ FCCC/SBI/2015/L.30.

b) Disposiciones de otras decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto relacionadas con la aplicación conjunta;

5. *Pide también* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que formule recomendaciones, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 44º período de sesiones, en el contexto del examen de las directrices para la aplicación conjunta, entre otras cosas sobre posibles formas de abordar:

a) Las preocupaciones manifestadas por los interesados;

b) La cuestión de la validación por una entidad independiente acreditada de los cambios posteriores al registro;

6. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que, el 31 de marzo de 2016 a más tardar, comuniquen sus opiniones sobre las experiencias y las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta con miras al posible diseño de mecanismos de mitigación, y sobre los vínculos e interacciones con otros instrumentos⁷;

7. *Pide* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que reflexione sobre la sinergias entre la aplicación conjunta y otros mecanismos de mitigación para asegurar una utilización de los recursos que sea eficiente en relación con el costo y la coherencia entre los distintos instrumentos de mitigación, y para evitar el doble cómputo, en particular en lo que respecta a la infraestructura y las disposiciones técnicas, los instrumentos y las estructuras y los procesos de gobernanza;

8. *Pide también* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta que prepare un análisis de las experiencias y las enseñanzas extraídas a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, a partir de las comunicaciones mencionadas en ese mismo párrafo y de cualquier otro material pertinente, y que presente sus recomendaciones al respecto y las reflexiones mencionadas en el párrafo 7 *supra*, para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 12º período de sesiones (noviembre de 2016);

9. *Encomia* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y a la secretaría por su prudencia en la gestión de los recursos;

10. *Reitera* su petición al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta de que garantice que el mecanismo cuente con un nivel de infraestructura y capacidad suficiente para que las Partes puedan utilizarlo durante el tiempo necesario, y que mantenga en examen el plan de gestión de la aplicación conjunta, realizando los ajustes necesarios para asegurar que la aplicación conjunta funcione de manera eficiente, eficaz en relación con el costo y transparente.

*Octava sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

⁷ Las Partes deberían comunicar sus opiniones a través del portal destinado a tal fin, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras admitidas deberían comunicar las suyas enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: secretariat@unfccc.int.

Decisión 8/CMP.11

Metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5, 9/CMP.6 y 8/CMP.8,

Consciente de la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

1. *Aprueba* la escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017 que figura en el anexo;

2. *Decide* que las tasas del diario internacional de las transacciones pagaderas por las Partes para el bienio 2016-2017 se calcularán multiplicando el porcentaje de la escala correspondiente a cada Parte, según figura en el anexo, por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017, y dividiendo el resultado de manera que la tasa del primer año del bienio sea igual a la del segundo año;

3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que comunique a las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017 la cuantía de sus tasas anuales, calculadas como se indica en el párrafo 2 *supra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente, si es posible;

4. *Decide* que, si una Parte en el Protocolo de Kyoto se conecta al diario internacional de las transacciones por primera vez, o se reconecta a él después de una desconexión, en el bienio 2016-2017, las tasas que deberá abonar corresponderán al porcentaje que figura en el anexo o, si se trata de una Parte no incluida en la escala del anexo, al 130% de la parte que le corresponda en la escala ajustada del Protocolo de Kyoto para el bienio pertinente;

5. *Decide también* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez se deducirá de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;

6. *Decide además* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez, o que, después de una desconexión, se reconecte a él en el bienio 2016-2017 será proporcional al período comprendido entre la fecha de conexión o reconexión de su registro y el fin del bienio, descontando el período para el que ya se hayan pagado las tasas;

7. *Decide* que, si una Parte se desconecta durante el bienio 2016-2017, deberá abonar las tasas del año completo en que se haya producido la desconexión, y que, si esta tiene lugar en el primer año del bienio y la Parte no se reconecta en el segundo año, no deberá pagar las tasas del segundo año del bienio;

8. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a desconectar del diario internacional el registro de las Partes que no abonen sus tasas, con la salvedad de que la desconexión no se efectuará antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde el comienzo del año civil correspondiente, ni de que se hayan enviado al

menos dos recordatorios a las Partes interesadas, habiendo consultado con ellas antes del envío del recordatorio final;

9. *Autoriza también* a la Secretaría Ejecutiva a recurrir a los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para enjugar el déficit de las tasas recaudadas que pueda producirse a causa de la desconexión de las Partes durante el bienio 2016-2017;

10. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2016 y 2017, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

11. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, publique un cuadro que indique la escala y el nivel de las tasas, así como la situación relativa a los pagos, de todas las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones.

Anexo

[Inglés únicamente]

Scale of fees for the international transaction log for the biennium 2016–2017

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
Australia	2.841
Austria	1.588
Belarus ^a	0.073
Belgium	1.973
Bulgaria	0.036
Croatia	0.079
Cyprus ^a	0.061
Czech Republic	0.503
Denmark	1.323
Estonia	0.028
European Union	2.685
Finland	1.009
France	10.667
Germany	15.350
Greece	1.065
Hungary	0.437
Iceland	0.737
Ireland	0.797
Italy	9.090
Japan	14.939
Kazakhstan ^a	0.157
Latvia	0.032
Liechtenstein	0.188
Lithuania	0.055
Luxembourg	0.153
Malta ^a	0.021
Monaco	0.181
Netherlands	3.352
New Zealand	0.961
Norway	2.319
Poland	0.896
Portugal	0.943
Romania	0.125
Russian Federation	2.743
Slovakia	0.113
Slovenia	0.171
Spain	5.311
Sweden	1.917
Switzerland	2.760

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
Ukraine	0.745
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	11.888
Subtotal for Parties connected to the international transaction log	100.000
Subtotal for Parties not connected to the international transaction log	0.312
Total	100.312

^a Parties currently not connected to the international transaction log.

*Octava sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 9/CMP.11

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 29/CMP.1, 6/CMP.2, 6/CMP.4, 15/CMP.7, 10/CMP.8, 2/CP.7 y 2/CP.17,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 44º período de sesiones (mayo de 2016), realice el tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, establecido en virtud de la decisión 2/CP.7 y reafirmado en la decisión 29/CMP.1, basándose para ello en el mandato que figura en el anexo de la decisión 14/CP.21, con miras a recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto un proyecto de decisión para que lo examine y apruebe en su 12º período de sesiones (noviembre de 2016);

2. *Decide* que en la quinta reunión del Foro de Durban, que se celebrará durante el 44º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, se estudiarán posibles formas de mejorar el fomento de la capacidad mediante el intercambio de información y experiencias diversas relacionadas con el Protocolo de Kyoto;

3. *Invita* a las Partes a que propongan a través del portal destinado a las comunicaciones¹, a más tardar el 9 de marzo de 2016, como parte de las comunicaciones anuales previstas en la decisión 6/CMP.2, otros temas relacionados con el Protocolo de Kyoto que se podrían abordar en la quinta reunión del Foro de Durban.

*Octava sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

¹ <http://www.unfccc.int/5900>.

Decisión 10/CMP.11

Examen técnico de 2016 de los inventarios de gases de efecto invernadero y los informes iniciales del segundo período de compromiso de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 13/CMP.1, 22/CMP.1, 2/CMP.8 y 6/CMP.9,

Destacando la importancia de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto disponga de información adecuada y fiable sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto (Partes del anexo I),

Tomando nota de que, debido a un retraso en la disponibilidad de una versión del CRF Reporter que funcione, y a la espera de que se ultime la serie completa de modalidades para la contabilidad, la presentación de informes y el examen con arreglo a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto, las Partes del anexo I no pudieron presentar en 2015 parte de la información exigida en virtud del artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, o sus informes para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida para el segundo período de compromiso de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, del Protocolo de Kyoto, y para demostrar su capacidad de dar cuenta de sus emisiones y de su cantidad atribuida¹,

Tomando nota también de las modalidades revisadas para la contabilidad, la presentación de informes y el examen con arreglo a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto a los efectos de la aplicación del segundo período de compromiso que figuran en las decisiones 3/CMP.11² y 4/CMP.11³,

Expresando preocupación por el hecho de que se necesite un trabajo adicional para que todos los inventarios de gases de efecto invernadero de 2015 sean sometidos al proceso de examen estipulado en la decisión 13/CP.20 y otras decisiones pertinentes, como las relativas a los procesos de examen llevados a cabo en el marco del Protocolo de Kyoto, y por que ello pueda dificultar el cumplimiento de los plazos fijados para el proceso de examen,

1. *Pide* a la secretaría que organice los exámenes de los inventarios de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que

¹ Ucrania fue la única Parte que presentó en 2015 su informe inicial del segundo período de compromiso (el 14 de agosto de 2015).

² Decisión 3/CMP.11, “Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo, parte I: consecuencias relacionadas con la contabilidad y la presentación de informes y otras cuestiones conexas”.

³ Decisión 4/CMP.11, “Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo, parte II: consecuencias relacionadas con el examen y los ajustes y otras cuestiones conexas”.

también son Partes en el Protocolo de Kyoto (Partes del anexo I) para 2015 y 2016, incluido el examen de la información suplementaria presentada en virtud del artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto, de modo que tengan lugar conjuntamente y al mismo tiempo que el examen de los inventarios presentados en el marco de la Convención;

2. *Pide también* a la secretaría que, con arreglo a las decisiones 2/CMP.8 y 4/CMP.11³, organice el examen de los informes para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida para el segundo período de compromiso junto con los exámenes a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, tratando de que cada uno de los exámenes concluya a más tardar un año después de la fecha de presentación del informe;

3. *Pide además* a la secretaría que siga mejorando la funcionalidad del CRF Reporter, dando prioridad a la resolución de las cuestiones pendientes en materia de transparencia y exactitud, y constata que el CRF Reporter sigue sin estar plenamente operativo;

4. *Invita* a las Partes del anexo I que aún no hayan presentado sus inventarios de gases de efecto invernadero correspondientes a 2015 y la información suplementaria exigida en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto a que lo hagan lo antes posible;

5. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 1 y 2 *supra*;

6. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Octava sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 11/CMP.11

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 27/CP.19, en particular el párrafo 11,

Recordando además el párrafo 11 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, que se aplica también al Protocolo de Kyoto¹,

Tomando nota de la decisión 21/CP.21,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2014-2015

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015³ y el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 15 de noviembre de 2015⁴;

2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Secretaria Ejecutiva para hacer frente a las limitaciones presupuestarias mediante un aumento de la eficacia y la eficiencia, entre otras cosas reduciendo los gastos de personal mediante la gestión de puestos;

3. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico y al diario internacional de las transacciones⁵;

4. *Insta* a las Partes que no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico y al diario internacional de las transacciones⁶ para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Exhorta* a las Partes a que abonen puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico y al diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;

6. *Expresa su agradecimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

7. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I, en su forma revisada por la decisión 23/CP.20.

² FCCC/SBI/2015/13, FCCC/SBI/2015/INF.10 y FCCC/SBI/2015/INF.17.

³ FCCC/SBI/2015/13.

⁴ FCCC/SBI/2015/INF.17.

⁵ FCCC/SBI/2015/INF.17, cuadro 7.

⁶ Véase la nota 5 *supra*.

amplia posible en las negociaciones de 2016, y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

8. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

II. Informe de auditoría y estados financieros para 2014

9. *Toma nota* del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas⁷, que contiene recomendaciones y los estados financieros correspondientes a 2014, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

10. *Expresa su reconocimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones de los auditores;

11. *Insta* a la Secretaria Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda.

*Octava sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

⁷ FCCC/SBI/2015/INF.10.

Decisión 12/CMP.11

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 8/CMP.11, sobre la metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017,

Tomando nota de la decisión 22/CP.21, en particular del párrafo 1,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 presentado por la Secretaría Ejecutiva¹,

1. *Hace suya* la decisión 22/CP.21, sobre el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto²;

2. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2016 y 2017, presentada en el anexo I, que abarca el 28,8% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1 de la decisión 22/CP.21;

3. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Kyoto a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría³, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2016 y 2017, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados que figuran en la decisión 22/CP.21;

4. *Toma nota* de las necesidades financieras del mecanismo para un desarrollo limpio y de la aplicación conjunta propuestas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, respectivamente⁴;

5. *Aprueba* el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017, por un valor de 5.351.356 euros, para los fines indicados en el proyecto de presupuesto del diario internacional de las transacciones⁵;

6. *Decide* mantener el nivel de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones;

7. *Aprueba* las tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017 que figuran en el anexo II.

¹ FCCC/SBI/2015/3.

² Reconoce que, de conformidad con la decisión 13/CP.20, pueden utilizarse tres métodos de trabajo para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, a saber, exámenes documentales, exámenes centralizados y exámenes en los países, suponiendo que se disponga de recursos para ello, y reconoce que la secretaría podrá realizar esos exámenes con arreglo a la decisión 13/CP.20 en 2016-2017, teniendo en cuenta el presupuesto por programas y los recursos suplementarios previstos en la presente decisión.

³ Decisión 15/CP.1, anexo I, en su forma revisada por la decisión 23/CP.20.

⁴ FCCC/SBI/2015/3/Add.1.

⁵ FCCC/SBI/2015/3/Add.3.

Anexo I

[Inglés únicamente]

**Indicative scale of contributions from Parties to the Kyoto Protocol for
the biennium 2016–2017**

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Afghanistan	0.005	0.007	0.007
Albania	0.010	0.013	0.013
Algeria	0.137	0.178	0.178
Angola	0.010	0.013	0.013
Antigua and Barbuda	0.002	0.003	0.003
Argentina	0.432	0.562	0.562
Armenia	0.007	0.009	0.009
Australia	2.074	2.696	2.696
Austria	0.798	1.037	1.037
Azerbaijan	0.040	0.052	0.052
Bahamas	0.017	0.022	0.022
Bahrain	0.039	0.051	0.051
Bangladesh	0.010	0.013	0.013
Barbados	0.008	0.010	0.010
Belarus	0.056	0.073	0.073
Belgium	0.998	1.297	1.297
Belize	0.001	0.001	0.001
Benin	0.003	0.004	0.004
Bhutan	0.001	0.001	0.001
Bolivia (Plurinational State of)	0.009	0.012	0.012
Bosnia and Herzegovina	0.017	0.022	0.022
Botswana	0.017	0.022	0.022
Brazil	2.934	3.814	3.814
Brunei Darussalam	0.026	0.034	0.034
Bulgaria	0.047	0.061	0.061
Burkina Faso	0.003	0.004	0.004
Burundi	0.001	0.001	0.001
Cabo Verde	0.001	0.001	0.001
Cambodia	0.004	0.005	0.005
Cameroon	0.012	0.016	0.016
Central African Republic	0.001	0.001	0.001
Chad	0.002	0.003	0.003
Chile	0.334	0.434	0.434
China	5.148	6.693	6.693
Colombia	0.259	0.337	0.337
Comoros	0.001	0.001	0.001
Congo	0.005	0.007	0.007
Cook Islands	0.001	0.001	0.001
Costa Rica	0.038	0.049	0.049
Côte d'Ivoire	0.011	0.014	0.014
Croatia	0.126	0.164	0.164
Cuba	0.069	0.090	0.090

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Cyprus	0.047	0.061	0.061
Czech Republic	0.386	0.502	0.502
Democratic People's Republic of Korea	0.006	0.008	0.008
Democratic Republic of the Congo	0.003	0.004	0.004
Denmark	0.675	0.878	0.878
Djibouti	0.001	0.001	0.001
Dominica	0.001	0.001	0.001
Dominican Republic	0.045	0.059	0.059
Ecuador	0.044	0.057	0.057
Egypt	0.134	0.174	0.174
El Salvador	0.016	0.021	0.021
Equatorial Guinea	0.010	0.013	0.013
Eritrea	0.001	0.001	0.001
Estonia	0.040	0.052	0.052
Ethiopia	0.010	0.013	0.013
European Union	2.500	2.500	2.500
Fiji	0.003	0.004	0.004
Finland	0.519	0.675	0.675
France	5.593	7.271	7.271
Gabon	0.020	0.026	0.026
Gambia	0.001	0.001	0.001
Georgia	0.007	0.009	0.009
Germany	7.141	9.284	9.284
Ghana	0.014	0.018	0.018
Greece	0.638	0.829	0.829
Grenada	0.001	0.001	0.001
Guatemala	0.027	0.035	0.035
Guinea	0.001	0.001	0.001
Guinea-Bissau	0.001	0.001	0.001
Guyana	0.001	0.001	0.001
Haiti	0.003	0.004	0.004
Honduras	0.008	0.010	0.010
Hungary	0.266	0.346	0.346
Iceland	0.027	0.035	0.035
India	0.666	0.866	0.866
Indonesia	0.346	0.450	0.450
Iran (Islamic Republic of)	0.356	0.463	0.463
Iraq	0.068	0.088	0.088
Ireland	0.418	0.543	0.543
Israel	0.396	0.515	0.515
Italy	4.448	5.783	5.783
Jamaica	0.011	0.014	0.014
Japan	10.833	14.083	14.083
Jordan	0.022	0.029	0.029
Kazakhstan	0.121	0.157	0.157
Kenya	0.013	0.017	0.017
Kiribati	0.001	0.001	0.001
Kuwait	0.273	0.355	0.355
Kyrgyzstan	0.002	0.003	0.003
Lao People's Democratic Republic	0.002	0.003	0.003
Latvia	0.047	0.061	0.061

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Lebanon	0.042	0.055	0.055
Lesotho	0.001	0.001	0.001
Liberia	0.001	0.001	0.001
Libya	0.142	0.185	0.185
Liechtenstein	0.009	0.012	0.012
Lithuania	0.073	0.095	0.095
Luxembourg	0.081	0.105	0.105
Madagascar	0.003	0.004	0.004
Malawi	0.002	0.003	0.003
Malaysia	0.281	0.365	0.365
Maldives	0.001	0.001	0.001
Mali	0.004	0.005	0.005
Malta	0.016	0.021	0.021
Marshall Islands	0.001	0.001	0.001
Mauritania	0.002	0.003	0.003
Mauritius	0.013	0.017	0.017
Mexico	1.842	2.395	2.395
Micronesia (Federated States of)	0.001	0.001	0.001
Monaco	0.012	0.016	0.016
Mongolia	0.003	0.004	0.004
Montenegro	0.005	0.007	0.007
Morocco	0.062	0.081	0.081
Mozambique	0.003	0.004	0.004
Myanmar	0.010	0.013	0.013
Namibia	0.010	0.013	0.013
Nauru	0.001	0.001	0.001
Nepal	0.006	0.008	0.008
Netherlands	1.654	2.150	2.150
New Zealand	0.253	0.329	0.329
Nicaragua	0.003	0.004	0.004
Niger	0.002	0.003	0.003
Nigeria	0.090	0.117	0.117
Niue	0.001	0.001	0.001
Norway	0.851	1.106	1.106
Oman	0.102	0.133	0.133
Pakistan	0.085	0.111	0.111
Palau	0.001	0.001	0.001
Panama	0.026	0.034	0.034
Papua New Guinea	0.004	0.005	0.005
Paraguay	0.010	0.013	0.013
Peru	0.117	0.152	0.152
Philippines	0.154	0.200	0.200
Poland	0.921	1.197	1.197
Portugal	0.474	0.616	0.616
Qatar	0.209	0.272	0.272
Republic of Korea	1.994	2.592	2.592
Republic of Moldova	0.003	0.004	0.004
Romania	0.226	0.294	0.294
Russian Federation	2.438	3.170	3.170
Rwanda	0.002	0.003	0.003
Saint Kitts and Nevis	0.001	0.001	0.001

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2016</i>	<i>Kyoto Protocol adjusted scale for 2017</i>
Saint Lucia	0.001	0.001	0.001
Saint Vincent and the Grenadines	0.001	0.001	0.001
Samoa	0.001	0.001	0.001
San Marino	0.003	0.004	0.004
Sao Tome and Principe	0.001	0.001	0.001
Saudi Arabia	0.864	1.123	1.123
Senegal	0.006	0.008	0.008
Serbia	0.040	0.052	0.052
Seychelles	0.001	0.001	0.001
Sierra Leone	0.001	0.001	0.001
Singapore	0.384	0.499	0.499
Slovakia	0.171	0.222	0.222
Slovenia	0.100	0.130	0.130
Solomon Islands	0.001	0.001	0.001
Somalia	0.001	0.001	0.001
South Africa	0.372	0.484	0.484
Spain	2.973	3.865	3.865
Sri Lanka	0.025	0.033	0.033
Sudan	0.010	0.013	0.013
Suriname	0.004	0.005	0.005
Swaziland	0.003	0.004	0.004
Sweden	0.960	1.248	1.248
Switzerland	1.047	1.361	1.361
Syrian Arab Republic	0.036	0.047	0.047
Tajikistan	0.003	0.004	0.004
Thailand	0.239	0.311	0.311
The former Yugoslav Republic of Macedonia	0.008	0.010	0.010
Timor-Leste	0.002	0.003	0.003
Togo	0.001	0.001	0.001
Tonga	0.001	0.001	0.001
Trinidad and Tobago	0.044	0.057	0.057
Tunisia	0.036	0.047	0.047
Turkey	1.328	1.726	1.726
Turkmenistan	0.019	0.025	0.025
Tuvalu	0.001	0.001	0.001
Uganda	0.006	0.008	0.008
Ukraine	0.099	0.129	0.129
United Arab Emirates	0.595	0.774	0.774
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	5.179	6.733	6.733
United Republic of Tanzania	0.009	0.012	0.012
Uruguay	0.052	0.068	0.068
Uzbekistan	0.015	0.020	0.020
Vanuatu	0.001	0.001	0.001
Venezuela (Bolivarian Republic of)	0.627	0.815	0.815
Viet Nam	0.042	0.055	0.055
Yemen	0.010	0.013	0.013
Zambia	0.006	0.008	0.008
Zimbabwe	0.002	0.003	0.003
Total	77.506	100.000	100.000

Anexo II

[Inglés únicamente]

Fees for the international transaction log for the biennium 2016–2017

<i>Party</i>	<i>Fees for 2016 (EUR)</i>	<i>Fees for 2017 (EUR)</i>	<i>Scale of fees for 2016–2017^a (per cent)</i>
Australia	76 016	76 016	2.841
Austria	42 490	42 490	1.588
Belgium	52 791	52 791	1.973
Bulgaria	963	963	0.036
Croatia	2 114	2 114	0.079
Czech Republic	13 459	13 459	0.503
Denmark	35 399	35 399	1.323
Estonia	749	749	0.028
European Union	71 842	71 842	2.685
Finland	26 998	26 998	1.009
France	285 415	285 415	10.667
Germany	410 716	410 716	15.350
Greece	28 496	28 496	1.065
Hungary	11 693	11 693	0.437
Iceland	19 720	19 720	0.737
Ireland	21 325	21 325	0.797
Italy	243 219	243 219	9.090
Japan	399 718	399 718	14.939
Latvia	856	856	0.032
Liechtenstein	5 030	5 030	0.188
Lithuania	1 472	1 472	0.055
Luxembourg	4 094	4 094	0.153
Monaco	4 843	4 843	0.181
Netherlands	89 689	89 689	3.352
New Zealand	25 713	25 713	0.961
Norway	62 049	62 049	2.319
Poland	23 974	23 974	0.896
Portugal	25 232	25 232	0.943
Romania	3 345	3 345	0.125
Russian Federation	73 394	73 394	2.743
Slovakia	3 024	3 024	0.113
Slovenia	4 575	4 575	0.171
Spain	142 105	142 105	5.311
Sweden	51 293	51 293	1.917
Switzerland	73 849	73 849	2.760
Ukraine	19 934	19 934	0.745
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	318 084	318 084	11.888
Total	2 675 678	2 675 678	100.000

^a As contained in decision 8/CMP.11.Octava sesión plenaria
10 de diciembre de 2015

Resolución 1/CMP.11

Agradecimiento al Gobierno de la República Francesa y a la población de la ciudad de París

Proyecto de resolución presentado por Marruecos

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015 por invitación del Gobierno de la República Francesa,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República Francesa por haber hecho posible la celebración en París del 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 11^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

2. *Piden* al Gobierno de la República Francesa que transmita a la ciudad y la población de París el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Novena sesión plenaria
13 de diciembre de 2015*